

RESOLUCIÓN N° 051.
(Mayo 03 de 2017)

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA TIPO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO
PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA Y LOS NOMBRADOS EN
PERÍODO DE PRUEBA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el Artículo 267 de la Constitución Nacional, el artículo 40 de la Ley 909 de 2004, el acuerdo 565 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 determina que el desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales.

Que el artículo 40 ibídem señala que es responsabilidad del jefe de cada organismo la adopción de un sistema de evaluación acorde con los criterios legalmente establecidos.

Que el artículo 5° del Acuerdo 565 de 2016 dispone que el Sistema Tipo de Evaluación allí contenido se aplica a las entidades públicas que se rigen por la Ley 909 de 2004 y que no hayan adoptado un sistema propio de evaluación del desempeño laboral.

Que igualmente el artículo 8 del acuerdo 565 de 2016 señala como función del jefe de la entidad o nominador la de adoptar mediante acto administrativo el sistema tipo de evaluación del desempeño laboral, mientras se aprueba y se adopta en su entidad un sistema propio.

Que en virtud de todo lo anterior se hace necesario adoptar en la Contraloría Municipal de Dosquebradas, el Sistema Tipo de Evaluación del desempeño Laboral contenido en el acuerdo 565 de 2016, expedido por la Comisión nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar en la Contraloría Municipal de Dosquebradas el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de conformidad con los criterios legales y directrices señaladas en el acuerdo 565 del 25 de enero de 2016 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil mientras la entidad adopta su propio sistema de evaluación del desempeño laboral en los términos y condiciones señaladas normatividad vigente sobre la materia.

Parágrafo: Harán parte del sistema tipo de evaluación del desempeño laboral los formatos aprobados por la Comisión Nacional del Servicio Civil y su aplicación se realizará en estricto cumplimiento del Acuerdo 565 de 2016 o aquel que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ámbito de aplicación. El Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral se aplicará a los siguientes funcionarios de la Contraloría Municipal de Dosquebradas:

- a) Empleados de carrera administrativa y en período de prueba
- b) Empleados en Comisión de Servicios en otra entidad.
- c) Los empleados que se encuentren en Comisión en esta entidad, serán evaluados según lo dispuesto en esta Resolución.

Parágrafo: El Sistema Tipo también será aplicable a los funcionarios de carrera administrativa que se encuentren desempeñando empleos de la Planta de personal de la Contraloría Municipal de Dosquebradas en calidad de encargados.

ARTÍCULO TERCERO: Objetivo de Evaluación. El desempeño laboral de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Dosquebradas contemplados en el artículo segundo de la presente Resolución será evaluado aplicando los componentes detallados a continuación:

- a) Compromisos laborales: Corresponden a los resultados, productos o servicios susceptibles de ser medidos durante el período de evaluación respectivo, los cuales serán establecidos entre el responsable de efectuar la evaluación del desempeño laboral del personal a su cargo y los funcionarios sujetos de evaluación.
- b) Compromisos Comportamentales: Corresponden a las conductas o comportamientos que debe demostrar el funcionario sujeto de evaluación en el ejercicio del empleo. Para ello, se tendrá en cuenta las competencias comportamentales definidas en el Decreto 1083 de 2015 o normas que lo modifiquen, sustituyan.
- c) Evaluación de la Gestión por áreas o dependencias: Corresponde al informe presentado por la oficina de Control Interno según lo establecido en la circular 04 de 2005 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial o la que lo modifique.

Parágrafo: El procedimiento administrativo de evaluación se orientará y aplicará bajo la consideración del portafolio de evidencias y los planes de mejoramiento individual, los cuales hacen parte de los componentes del Sistema Tipo de Evaluación del desempeño Laboral, según lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo 565 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Líder del Proceso de Evaluación. La Oficina encargada del Talento Humano liderará las acciones necesarias para la implementación del Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño laboral en la Contraloría Municipal de Dosquebradas, para lo cual divulgará el sistema, coordinará la capacitación de los evaluadores y evaluados, supervisará que el proceso se cumpla de acuerdo con los criterios legales y las directrices contenidas en el ordenamiento jurídico y ajustará el procedimiento para la evaluación del desempeño de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Dosquebradas.

ARTICULO QUINTO: Planeación del Proceso. La Dirección Operativa Administrativa y Financiera divulgará el Plan Estratégico y el Plan de Acción Anual los cuales serán publicados en la página web y servirán como referente para la fijación de compromisos laborales, deberá divulgar también los resultados de la evaluación de gestión por dependencias durante los primeros treinta (30) días del mes de enero de cada vigencia, los cuales serán tenidos en cuenta como referentes para la evaluación de gestión de las dependencias o áreas.

ARTICULO SEXTO: Portafolio de evidencias. El portafolio de evidencias es la herramienta mediante la cual, el evaluador o comisión evaluadora, el funcionario sujeto de evaluación y/o terceros que hayan sido definidos en la primera fase de concertación de

compromisos, aporten evidencias sobre el cumplimiento de los compromisos laborales y comportamentales.

Esta herramienta deberá ser actualizada en forma permanente promoviendo la verificación del grado de avance y/o de cumplimiento de los compromisos establecidos concertados. Las evidencias aportadas pueden ser:

- a) Evidencias de desempeño: Aquellas que brindan información sobre la forma en que interviene el empleado sujeto de evaluación, en el proceso, que, y cuando lo realiza.
- b) Evidencias de Producto: Aquellas que permiten establecer la calidad y cantidad del producto o servicio entregado de acuerdo con los criterios establecidos.

Parágrafo: La custodia del soporte documental que integra el portafolio de evidencias, corresponde al evaluador o comisión evaluadora según sea el caso, con el fin de que sirva como material histórico en la misma.

ARTICULO SÉPTIMO: Remisión. Una vez finalizado el período de evaluación, los formatos constitutivos del proceso de evaluación del desempeño, deberán ser remitidos por el jefe de la respectiva dependencia a la oficina encargada de talento humano debidamente diligenciados y firmados por el evaluado y evaluador o comisión evaluadora, según sea el caso, con el fin de que la oficina encargada de talento humano proceda a su respectivo archivo en la historia laboral del funcionario sujeto de evaluación.

ARTÍCULO OCTAVO: Plan de mejoramiento. En el caso que, al momento de realizar el seguimiento trimestral al desempeño laboral del evaluado, se identifiquen aspectos a mejorar, será procedente suscribir un plan de mejoramiento basado en el seguimiento, verificación de las evidencias, indagando las causas que permitan plantear acciones de mejoramiento para fortalecer y mejorar el desempeño del funcionario generando valor agregado a la entidad.

ARTICULO NOVENO: Plan de mejoramiento por Evaluación Definitiva. Si como resultado de la evaluación definitiva correspondiente al período anual u ordinario, la calificación se ubica en el nivel satisfactorio (mayor a 65% y menor a 80%), el empleado público deberá suscribir plan de mejoramiento para iniciar el período de evaluación siguiente, es decir que el plan de mejoramiento se constituirá en insumo de la Fase 1 del período de evaluación siguiente.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 069 de julio 8 de 2016.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas, Risaralda a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).


FERNAN ALBERTO CAÑAS LÓPEZ
Contralor Municipal

Proyectó: Jaime Grajales Serna
Director Operativo Administrativo y Financiero

Revisó: Laura Taborda Merchán
Directora De Responsabilidad Fiscal